INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
INVITACIÓN No. MC-CHIQ-042-2023

El Municipio de Chiquinquirá de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021 el cual "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

CIUDAD Y FECHA: Chiquinquirá, 14 DE JUNIO de 2023

1. EL OBJETO

El objeto de la invitación es seleccionar la persona natural o jurídica o el consorcio o la unión temporal para ejecutar el siguiente objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXEMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÀ**, con las condiciones técnicas que se señalan a continuación:

1.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PODUCTO
	Servicios de Salud (85000000)	Practica Medica (8510000)	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual
CODIGO	**(85000000)**	**(8510000)**	**(85122200)**	**(85122201)**

Plan de adquisiciones: El presente proceso se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones 2023 bajo el ítem No**. 180**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá cumplir con todas las actividades que se especifican a continuación:

EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO		
CARGOS	EXAMEN MEDICO	CANT
JEFES DE OFICINA -SECRETARIOS DE DESPACHO-DIRECTORES - PROFESIONALES UNIVERSITARIO - TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE OFICINA	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1
	OPTOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO,	1

	GLICEMIA, PERFIL LIPIDICO)	
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
ALCALDE -JEFES DE OFICINA - DIRECTORES -PROFESIONALES UNIVERSITARIO -PROFESIONAL DEL ÁREA DE SALUD - TÉCNICOS OPERATIVO-TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CAMPO, SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	
		1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
PERSONAL DE MANTENIMIENTO-INFRAESTRUCTURA-ASEO Y CAFETERÍA - CELADORES-SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
	EXAMEN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS INCLUYE KOH UÑAS, COPROLÓGICO Y FROTIS DE GARGANTA (PERSONAL DE CAFETERÍA)	1
	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA (PERSONAL DE MANTENIMIENTO)	1
CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES-CON ÉNFASIS EN TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1.50 M (SOBRE EL NIVEL DEL	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA CONDUCTORES CON ÉNFASIS OSTEMUSCULAR Y TRABAJO DE ALTURAS	1
	OPTOMETRÍA	1

PISO)	AUDIOMETRÍA	1
	PSICOSENSOMETRICO	1
	LABORATORIO CLINICO (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	EXAMEN DE PSICOLOGIA PARA TRABAJO EN ALTURAS Y CONDUCTORES	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA	1
BRIGADISTAS Y PERSONAL QUE REALIZA TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1:50MTR	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEMUSCULAR Y TRABAJO DE ALTURAS	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	EXAMEN DE PSICOLOGIA PARA TRABAJO EN ALTURAS	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA	1

EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS		
CARGOS	**EXAMEN MEDICO**	**CANT**
JEFES DE OFICINA -SECRETARIOS DE DESPACHO-DIRECTORES - PROFESIONALES UNIVERSITARIO - TRABAJADORES QUE REALIZAN	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1
	OPTOMETRÍA	1

ACTIVIDADES DE OFICINA	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
ALCALDE -JEFES DE OFICINA - DIRECTORES -PROFESIONALES UNIVERSITARIO -PROFESIONAL DEL ÁREA DE SALUD - TÉCNICOS OPERATIVO-TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CAMPO, SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO Y TRABAJO EN ALTURAS	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
PERSONAL DE MANTENIMIENTO-INFRAESTRUCTURA-ASEO Y CAFETERÍA - CELADORES-SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
	EXAMEN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS INCLUYE KOH UÑAS, COPROLÓGICO Y FROTIS DE GARGANTA (PERSONAL DE CAFETERÍA)	1
CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES-CON ÉNFASIS EN TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1.50 M (SOBRE EL NIVEL DEL PISO)	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO Y TRABAJO EN ALTURAS	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	PSICOSENSOMETRICO	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO,	1

	GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	
	EXAMEN DE PSICOLOGÍA PARA TRABAJO EN ALTURAS Y CONDUCTORES	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
BRIGADISTAS Y PERSONAL QUE REALIZA TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1:50MTR	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO Y TRABAJO EN ALTURAS	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	EXAMEN DE PSICOLOGÍA PARA TRABAJO EN ALTURAS	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1

EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE RETIRO		
CARGOS	**EXAMEN MEDICO**	**CANT**
JEFES DE OFICINA -SECRETARIOS DE DESPACHO-DIRECTORES - PROFESIONALES UNIVERSITARIO - TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE OFICINA	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	1

ALCALDE -JEFES DE OFICINA - DIRECTORES -PROFESIONALES UNIVERSITARIO -PROFESIONAL DEL ÁREA DE SALUD - TÉCNICOS OPERATIVO-TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CAMPO, SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	1
PERSONAL DE MANTENIMIENTO-INFRAESTRUCTURA-ASEO Y CAFETERÍA - CELADORES-SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	1
CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES-CON ÉNFASIS EN TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1.50 M (SOBRE EL NIVEL DEL PISO)	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA CONDUCTORES, CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR ALTURAS	1

Nota 1: *Las cantidades de los servicios requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.*

Nota 2: *Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de*

las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato

Nota 3: *Se debe garantizar por parte del contratista que todos los servicios requeridos sean prestados dentro del perímetro urbano del Municipio de Chiquinquirá, Boyacá.*

Nota 4: *De acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social Departamental, el Proponente deberá adjuntar certificación que acredite que los siguientes servicios se encuentran debidamente inscritos y habilitados por la Secretaría Departamental en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS., en el municipio de Chiquinquirá:*

- *328 MEDICINA GENERAL*
- *337 OPTOMETRÍA*
- *344 PSICOLOGÍA*
- *712 TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO*
- *740 FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE*
- *407 MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL*
- *744 IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES*

En el caso que el proponente no oferte directamente todos los servicios requeridos, deberá allegar los acuerdos, convenios y/o contratos suscritos con terceros que acrediten la capacidad para la prestación de los servicios requeridos, siempre y cuando dicho tercero se encuentre debidamente inscrito y habilitado por la *Secretaria Departamental en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS., para prestar los servicios en el Municipio de Chiquinquirá*.

Nota 5: *El proponente debe garantizar la prestación de todos los servicios y ubicación de los consultorios en una misma edificación o dentro de una distancia máxima de cien (100) metros entre consultorios, de tal manera que se evite el desplazamiento de los examinados y se permita el desarrollo armónico de cada una de las actividades objeto del contrato, para evitar el desplazamiento de los funcionarios a otras sedes, garantizando prestación continua de los servicios de lunes a viernes en un horario de 8 AM a 6 PM y sábados de 8 AM a 1 PM.*

2. SITIO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el Municipio de Chiquinquirá - Boyacá en la infraestructura dispuesta por el

Contratista y/o en los sitios que sean designados por el Supervisor. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de las labores a contratar, correrán por cuenta del Contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

3. <u>LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁN LAS PARTES:</u>

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES**:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.

3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Chiquinquirá.

5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.

8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago

derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.

10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.

11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Chiquinquirá, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.

12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.

13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.

14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la

obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Chiquinquirá por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

21. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

3.1.

1. Elaborar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Acta de Inicio, el

plan de trabajo que contendrá un cronograma acordado con el supervisor del contrato que conste la forma en el que se desarrollarán las actividades allí contempladas para el cumplimiento del objeto contractual.

2. Realizar de forma eficiente los exámenes médicos ocupacionales periódicos, requeridos por el supervisor del contrato o quien ella designe para la correcta ejecución del objeto contractual.

3. Suministrar todos los materiales necesarios requeridos cuya cantidad debe ser igual al número de exámenes a practicar y el personal necesario para el desarrollo de las actividades propuestas.

4. Proveer del personal médico y administrativo necesario para la adecuada atención de los funcionarios en la realización de los exámenes periódicos ocupacionales, exámenes de ingreso y retiro a ejecutarse en la sede de la IPS.

5. Guardar confidencialidad de las historias clínicas.

6. Custodiar la información y certificados de aptitud medico ocupacional, resultado de los exámenes médicos, practicados según el caso (periódico, ingreso, egreso,) ejecutados en el contrato.

7. Realizar la entrega de los informes, servicios, actividades, insumos y evidencias, contemplados en la ficha técnica y los estudios previos que den cuenta del cumplimiento del objeto del contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

9. Responder a los requerimientos de aclaración o información que se le formule en relación con la ejecución del contrato, en plazos que la alcaldía municipal de Chiquinquirá a través del supervisor del contrato le señale.

10. Guardar absoluta reserva y confidencialidad, respecto a los documentos, procesos y demás información de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá y sus funcionarios a la cual pueda tener acceso directo indirectamente.

11. Brindar información requerida para el cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST y cumplimiento de los protocolos de vigilancia epidemiológica.

12. Brindar seguridad en la atención con sus respectivos protocolos de bioseguridad.

13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del

contrato.

3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, hasta el **31 DE DICEIMBRE DE 2023** y/o hasta agotar el valor del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Chiquinquirá, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

5. FORMA DE PAGO

El municipio pagara el valor del presente contrato de la siguiente manera: Mediante **ACTAS PARCIALES** de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previa verificación de los soportes suministrados, de acuerdo al acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para que el municipio proceda a realizar los pagos del precio del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

- Prestar al municipio los servicios objeto del Contrato de acuerdo a las especificaciones y condiciones técnicas exigidas por el municipio de Chiquinquirá.
- Presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, de acuerdo a los servicios contratados, efectivamente prestados, según las tarifas contratadas.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas

mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Cuando se trate de una persona natural deberá presentar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor total del contrato.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) das hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar el acta de liquidación del Contrato debidamente firmada.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor.

3.7. **Supervisión:** Será ejercida por intermedio del **DIRECTOR DE TALENTO HUMANO** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del

objeto del contrato, velará por intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

6.PRESUPUESTO

El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos que se generen, para lo cual se cuenta con recursos de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023000081 de fecha 16 DE JULIO de 2023 expedido por la Dirección de Tesorería y Presupuesto.

7. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

7.1 Causales de rechazo de la Oferta.

1. Cuando la oferta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Pública, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 para lo cual el Municipio de Chiquinquirá efectuará las solicitudes del caso, sin que ello constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.
2. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
3. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
4. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
5. Cuando se presenten diferencias entre el valor señalado en el anexo oferta económica con el ingresado en la plataforma SECOP II.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
7. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
8. Cuando la Entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
9. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio de Chiquinquirá sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
10. Cuando no se subsane la propuesta en debida forma, es decir, cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de subsanar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
11. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
12. Cuando el oferente sea una persona incapaz.
13. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
14. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o se haya presentado extemporáneamente.

15. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.

7.2. Causales de declaratoria de desierta de la Invitación

1. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
2. Cuando no se presente ninguna oferta o que habiéndose presentado ninguna se encuentre habilitada.
3. Cuando a pesar de las medidas adoptadas dentro del proceso por el Municipio de Chiquinquirá para subsanar las falencias, ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes y/o estos no sean subsanados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
4. El proceso será declarado desierto de conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

8.CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN

Actividad	**Fecha y hora**
Publicación de Invitación Pública y Estudios Previos en la página Web del Portal SECOP II de Contratación.	14 DE JUNIO de 2023
Presentación de observaciones / Solicitud de manifestación a mipymes.	14 DE JUNIO de 2023 desde las 7:00 pm. hasta 15 DE JUNIO el de 2023 a las 7:00 p.m.
Respuesta a Observaciones y emisión de adendas / expedición de aviso limitación mipymes.	16 DE JUNIO de 2023 a las 7:00 pm.
Plazo para presentar ofertas.	**Fecha y hora de cierre:** El 21 de Junio a las 09:00 a.m. las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. **Nota:** No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.
Plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas.	21 de junio de 2023
Plazo para presentar documentos y aclaraciones solicitadas por los Comités verificadores.	21 de junio de 2023
Publicación de la evaluación e informe de verificación de requisitos habilitantes.	22 de junio de 2023 a las 07:00pm
Plazo para presentar observaciones a la evaluación.	23 de junio de 2023 hasta las 07:00 p.m.

Publicación de respuesta a observaciones, comunicación de aceptación de la oferta y decisión de adjudicación.	26 de junio de 2023 después de las 04:00 p.m.
Diligenciamiento y radicación de requisitos de ejecución	Una vez surtido el paso anterior

9. VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deben tener una validez mínima de 90 días.

10. CORRESPONDENCIA Y LUGAR FÍSICO DE RECIBO DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES:

Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II:

1. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
2. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
   NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÀ establece el correo electrónico contratacionadministrativa@chiquinquira-boyaca.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÀ podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.
3. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.
4. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.
5. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÀ y se procederá a su rechazo.
6. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

11.FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Municipio de Chiquinquirá, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.; lo anterior de conformidad con el numeral 5 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021.

12. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. "Transparencia en contratación de mínima cuantía", la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 DE 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:
i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.
En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.
La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

13. REQUISITOS HABILITANTES

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que s e relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural, en el caso de las personas jurídicas, deberán suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio de Chiquinquirá.

b. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar debidamente renovada a 2023.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

---

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA**,** se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal

Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2023.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ así lo autorice.
Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

e. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la

unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h. CERTIFICADO JUDICIAL. La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

i. REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Policía Nacional de Colombia. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

j. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. El mismo documento deberá estar debidamente actualizado.

k. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, del mes inmediatamente anterior al cierre de la presente convocatoria. Cabe señalar que, en caso que el oferente deba subsanar este requisito, deberá hacerlo teniendo en cuenta la opción inicialmente escogida para acreditar el cumplimiento del mismo.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los

certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

El Municipio de Chiquinquirá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

I. LIBRETA MILITAR del oferente masculino persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 se encuentre obligado a ello.

M. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	***MEDIO DE VERIFICACIÓN***
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EL PRESENTE REQUISITO HABILITANTE NO SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EN CASO DE QUE SE LIMITE EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

13.2. CAPACIDAD TÉCNICA.

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los insumos a suministrar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las **CONDICIONES TÉCNICAS** de la presente invitación *así:*

EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO		
CARGOS	EXAMEN MEDICO	CANT
JEFES DE OFICINA -SECRETARIOS DE DESPACHO-DIRECTORES - PROFESIONALES UNIVERSITARIO - TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE OFICINA	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1
	OPTOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA, PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
ALCALDE -JEFES DE OFICINA - DIRECTORES -PROFESIONALES UNIVERSITARIO -PROFESIONAL DEL ÁREA DE SALUD - TÉCNICOS OPERATIVO-TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CAMPO, SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	 1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
PERSONAL DE MANTENIMIENTO-INFRAESTRUCTURA-ASEO Y CAFETERÍA - CELADORES-SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1

	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
	EXAMEN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS INCLUYE KOH UÑAS, COPROLÓGICO Y FROTIS DE GARGANTA (PERSONAL DE CAFETERÍA)	1
	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA (PERSONAL DE MANTENIMIENTO)	1
CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES-CON ÉNFASIS EN TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1.50 M (SOBRE EL NIVEL DEL PISO)	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA CONDUCTORES CON ÉNFASIS OSTEMUSCULAR Y TRABAJO DE ALTURAS	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	PSICOSENSOMETRICO	1
	LABORATORIO CLINICO (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	EXAMEN DE PSICOLOGIA PARA TRABAJO EN ALTURAS Y CONDUCTORES	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA	1
BRIGADISTAS Y PERSONAL QUE REALIZA TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1:50MTR	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEMUSCULAR Y TRABAJO DE ALTURAS	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	
		1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1

	EXAMEN DE PSICOLOGIA PARA TRABAJO EN ALTURAS	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA	1

EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS		
CARGOS	**EXAMEN MEDICO**	**CANT**
JEFES DE OFICINA -SECRETARIOS DE DESPACHO-DIRECTORES - PROFESIONALES UNIVERSITARIO - TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE OFICINA	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1
	OPTOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
ALCALDE -JEFES DE OFICINA - DIRECTORES -PROFESIONALES UNIVERSITARIO -PROFESIONAL DEL ÁREA DE SALUD - TÉCNICOS OPERATIVO-TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CAMPO, SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO Y TRABAJO EN ALTURAS	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
PERSONAL DE MANTENIMIENTO-INFRAESTRUCTURA-ASEO Y CAFETERÍA - CELADORES-SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1

	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
	EXAMEN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS INCLUYE KOH UÑAS, COPROLÓGICO Y FROTIS DE GARGANTA (PERSONAL DE CAFETERÍA)	1
CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES-CON ÉNFASIS EN TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1.50 M (SOBRE EL NIVEL DEL PISO)	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO Y TRABAJO EN ALTURAS	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	PSICOSENSOMETRICO	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	EXAMEN DE PSICOLOGÍA PARA TRABAJO EN ALTURAS Y CONDUCTORES	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1
BRIGADISTAS Y PERSONAL QUE REALIZA TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1:50MTR	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, NEUROLÓGICO Y METABÓLICO Y TRABAJO EN ALTURAS	1
	OPTOMETRÍA	1
	AUDIOMETRÍA	1
	LABORATORIOS CLINICOS (CUADRO HEMATICO, GLICEMIA Y PERFIL LIPIDICO)	1
	EXAMEN DE PSICOLOGÍA PARA TRABAJO EN ALTURAS	1
	BATERÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	1
	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	1

EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE RETIRO		
CARGOS	**EXAMEN MEDICO**	**CANT**
JEFES DE OFICINA -SECRETARIOS DE DESPACHO-DIRECTORES - PROFESIONALES UNIVERSITARIO - TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE OFICINA	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	1
ALCALDE -JEFES DE OFICINA - DIRECTORES -PROFESIONALES UNIVERSITARIO -PROFESIONAL DEL ÁREA DE SALUD - TÉCNICOS OPERATIVO-TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CAMPO, SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	1
PERSONAL DE MANTENIMIENTO-INFRAESTRUCTURA-ASEO Y CAFETERÍA - CELADORES-SIN TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	1
CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES-CON ÉNFASIS EN TRABAJO EN ALTURAS SUPERIOR A 1.50 M (SOBRE EL NIVEL DEL PISO)	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA CONDUCTORES, CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR ALTURAS	1

Nota 1: *Las cantidades de los servicios requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.*

Nota 2: *Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato*

Nota 3: *Se debe garantizar por parte del contratista que todos los servicios requeridos sean prestados dentro del perímetro urbano del Municipio de Chiquinquirá, Boyacá.*

Nota 4: *De acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social Departamental, el Proponente deberá adjuntar certificación que acredite que los siguientes servicios se encuentran debidamente inscritos y habilitados por la Secretaría Departamental en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS., en el municipio de Chiquinquirá:*

- *328 MEDICINA GENERAL*
- *337 OPTOMETRÍA*
- *344 PSICOLOGÍA*
- *712 TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO*
- *740 FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE*
- *407 MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL*
- *744 IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES*

En el caso que el proponente no oferte directamente todos los servicios requeridos, deberá allegar los acuerdos, convenios y/o contratos suscritos con terceros que acrediten la capacidad para la prestación de los servicios requeridos, siempre y cuando dicho tercero se encuentre debidamente inscrito y habilitado por la *Secretaria Departamental en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS., para prestar los servicios en el Municipio de Chiquinquirá*.

Nota 5: *El proponente debe garantizar la prestación de todos los servicios y ubicación de los consultorios en una misma edificación o dentro de una distancia máxima de cien (100) metros entre consultorios, de tal manera que se evite el desplazamiento de los examinados y se permita el desarrollo armónico de cada una de las actividades objeto del contrato, para evitar el desplazamiento de los funcionarios a otras sedes, garantizando prestación continua de los servicios de lunes a viernes en un horario de 8 AM a 6 PM y sábados de 8 AM a 1 PM*

- **proponente debe contar con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud** en el Trabajo emitida por la secretaria de salud correspondiente donde certifique que la IPS se encuentra habilitada en Medicina Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 754 de 2021.

- ***El proponente debe contar con el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.*** Acorde con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y en la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el proponente debe presentar junto con su oferta la Certificación de Cumplimiento de las Condiciones de Habilitación en medicina del trabajo y medicina laboral

  El proponente debe contar con la Autoevaluación bajo la Resolución 0312 de 2019 y el reporte realizado al Fondo de Riesgos laborales del año anterior a la vigencia del proceso, con una calificación aceptable (con un puntaje mayor al 85%).

- **Personal Mínimo Requerido.**
  El Municipio de Chiquinquirá exige que el proponente ofrezca y mantenga el siguiente personal, para lo cual debe adjuntar en su propuesta la hoja de con sus respectivos soportes:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	PRESENTAR

	PROFESIONAL		
Médico general	Profesional en medicina con Especialización en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo, con licencia vigente de prestación de servicios en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo y que acredite el curso vigente de 50 horas del SG-SST.	-Cinco (5) años como médico, contados a partir de la fecha de inscripción en el ReTHUS. -Tres (3) años de experiencia en salud ocupacional contados a partir de la fecha de grado del posgrado. -Debe contar con Licencia en Salud Ocupacional y Seguridad en el trabajo vigente.	Allegar con la oferta: • Hoja de vida • Copia de la Tarjeta Profesional • Copia de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo • Copia de la certificación del curso vigente de las 50 horas del SG-SST • Copia Certificación ReTHUS. • Copia de los diplomas o actas de grado de los estudios Requeridos.
Optómetra	Profesional en Optometría	Cinco (5) años como optómetra, contados a partir de la fecha de inscripción en el ReTHUS.	Allegar con la oferta: • Hoja de vida • Copia de la Tarjeta Profesional • Copia Certificación ReTHUS. • Copia de los diplomas o actas de grado

			de los estudios Requeridos.
Fonoaudiólogo	Profesional en fonoaudiología	Cinco (5) años como fonoaudiólogo, contados a partir de la fecha de inscripción en el ReTHUS.	Allegar con la oferta: • Hoja de vida • Copia de la Tarjeta Profesional • Copia Certificación ReTHUS. • Copia de los diplomas o actas de grado de los estudios Requeridos.
Psicólogo	Profesional en psicología con Especialización en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo, con licencia vigente de prestación de servicios en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo y que acredite el curso vigente de 50 horas del SG-SST	Cinco (5) años como psicólogo, contados a partir de la fecha de inscripción en el ReTHUS. -Debe contar con Licencia en Salud Ocupacional y Seguridad en el trabajo vigente.	Allegar con la oferta: • Hoja de vida • Copia de la Tarjeta Profesional • Copia de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo • Copia de la certificación del curso vigente de las 50 horas del SG-SST • Copia Certificación ReTHUS. • Copia de los diplomas o actas de grado de los estudios

			Requeridos.
Bacteriólogo	Profesional en Bacteriología y Laboratorista Clínico.	Cinco (5) años como bacteriólogo, contados a partir de la fecha de inscripción en el ReTHUS.	Allegar con la oferta: • Hoja de vida • Copia de la Tarjeta Profesional • Copia Certificación ReTHUS. • Copia de los diplomas o actas de grado de los estudios Requeridos.
Radiólogo	Médico especialista en radiología y curso de protección radiológica.	Cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de inscripción en el ReTHUS y Cinco (5) años de experiencia en radiología contados a partir de la fecha de inscripción en el ReTHUS.	Allegar con la oferta: • Hoja de vida • Copia Certificación ReTHUS. • Copia de los diplomas o actas de grado de los estudios Requeridos.

NOTA 1: Todos deben estar acreditados a través de título profesional otorgado por una Institución de Educación Superior reconocida por el Estado. Los documentos que acreditan la preparación académica, licencias y experiencia mínima del equipo de trabajo.

NOTA 2. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, este se reserva el derecho de solicitar el retiro o

reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al MUNICIPIO.

NOTA 3. Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la previa aprobación escrita del Supervisor del contrato. Por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Supervisión la Hoja(s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán reunir iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional que se pretende reemplazar.

En todo caso el proponente y/o el contratista deberán conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección bajo su entera responsabilidad y costo.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada profesional propuesto:

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- Copia Certificación ReTHUS.
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
- Copia del acta de grado o diploma o certificación de postgrado.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida una carta de intención según Anexo, suscrita por el profesional.

14. PROPUESTA ECONÓMICA:

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor

precio cumple con las condiciones de la invitación.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 1: El oferente deberá presentar la propuesta económica a precios unitarios.

Nota 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido, de conformidad con el análisis que soporta el valor estimado del contrato contenido en el presente estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial, es decir, por la suma de* TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE, *IVA INCLUIDO, incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; el cual será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda requerida por el municipio.

Nota 4: La oferta se evaluará con el valor de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

Nota 5: El Proponente deberá diligenciar el anexo 1, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

Nota 6: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 1 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta incluido IVA.

Nota 7: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los valores deberán ser expresados en moneda legal colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

15. EXPERIENCIA

El proponente debe presentar **dos** certificaciones y/ o copia de contratos (con su respectiva acta de liquidación y/o Recibo Final a Satisfacción) celebrados, ejecutados y liquidados con empresa pública y/o privada, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

NOTA: Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas. Para el efecto la entidad se permite indicar que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

El proponente podrá presentar Tres certificaciones y/ o copia de contratos (con su respectiva acta de liquidación y/o Recibo Final a Satisfacción) celebrados, ejecutados y liquidados con empresa pública y/o privada, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio,

Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso que se limite el presenteproceso a Mipymes.

La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa:

"***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.***

---

16. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y LAS DISPOSICIONES DE LA PARTE 2, SUBSECIÓN 5 DEL DECRETO 1082 DEL 2015.

16.1 Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en disposiciones del Decreto 1082 del 2015.

En desarrollo de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 el Municipio de Chiquinquirá dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado

en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato el RUT correspondiente.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad cuando de conformidad con la información a su alcance, estime que el valor de la oferta de menor precio resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones el o los funcionarios encargados de la verificación y evaluación, recomendarán el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando sus razones, en todo caso para estos eventos se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.

16.2 Calificación de los criterios de evaluación.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el cual se seleccionará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

17. FACTORES DE DESEMPATE.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se

	acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	-Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida deprotección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia

	intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el

jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que

	cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o

	complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia

	del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	-Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de

	acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos decada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. -El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. -En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. -Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de

	reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

	La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

	- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la

	Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Parágrafo 3**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

18. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

19. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

20. JURAMENTO Y CESIÓN

Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

21. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

22. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

22.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento *(1%)* del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del veinte por ciento *(20%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

22.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

23. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y articulo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías "*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*". El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas " teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato , expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final.

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha de liquidación del CONTRATO.

En caso de que el contrato se adicione, suspenda o suceda cualquier otro evento que lo requiera, el CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del el Contratista.

NOTA: El contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

24. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP.

Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

1) Que exista el Registro Presupuestal.
2) Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social.
3) Que sean aprobadas las garantías.

25. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1) La Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual y la Dirección de Tesorería y Presupuesto, son los Despachos responsables de tramitar el registro presupuestal correspondiente.
2) El contratista debe diligenciar los requisitos de ejecución 1) y 3), dentro del término previsto en cronograma. El contratista debe acreditar su cumplimiento radicando los soportes documentales pertinentes ante la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual.
3) Si se hubieren presentado garantías contractuales, la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual procederá a verificarlas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
4) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución, la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual entregará al contratista un documento por medio del cual certifique el cumplimiento de los mismos.
5) Una vez recibida la anterior certificación, el contratista deberá presentarse ante el interventor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.

26. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

27. INDEMNIDAD

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

28.VEEDURÍAS

Mediante el presente documento se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso.

29. FIRMA

(ORIGINAL FIRMADO)
WILMAR ANCISAR TRIANA GONZALEZ
Alcalde Municipal de Chiquinquirá-Boyacá

Retención documental									
Elaborado por:			**Revisado por:**			**Aprobado por:**			
Nombre	**Firma**		**Nombre**	**Firma**		**Nombre**	**Firma**		
Andrea López			LILY YOHANA ESTUPIÑAN GONZALEZ			ASEPRO Y CONSULTING R/LWILMER ALFONSO PEREZ			
Nombre del documento							**Versión**		
Dependencia		**TRD**			**Consecutivo**				
Proceso:				**Procedimiento:**					
Dimensión:				**Política:**					